



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de agosto de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 613
RADICADO N°. 2022-00330-00

Cumplidos como se encuentran los requisitos sustanciales establecidos en el artículo 53 de la Ley 1306 de 2009, y procesales del artículo 82 y 577 del C. G. del P., se hace viable la ADMISIÓN de la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de - NOMBAMIENTO DE GUARDADOR LEGÍTIMO PARA MENOR DE EDAD-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - NOMBAMIENTO DE GUARDADOR LEGÍTIMO PARA MENOR DE EDAD-, incoado por NORA ISABEL VELÁSQUEZ AMAYA y STIVEN VÉLEZ VELÁSQUEZ, tía y primo de la adolescente MARÍA ALEJANDRA OSORIO VELÁSQUEZ.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, de que tratan los artículos 579 y 586 del C. G. del P.

TERCERO: ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de quienes se crean con derecho al ejercicio de la guarda de la adolescente MARÍA ALEJANDRA OSORIO VELÁSQUEZ, T.I. 1.034.990.169, insertando la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el citado registro, Art. 108 del C. G. del P.

Atendiendo lo reglado por el Art. 10º de la Ley 2213 de 2022, se dispone que por Secretaria se libere el respectivo edicto, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: Conforme al Art. 61 del C. C., se ORDENA CITAR al tío paterno de la adolescente, vale decir, a RICAURTE OSORIO RESTREPO, y a sus tíos en línea materna TERESA DE JESÚS, CARLOS MARIO, AMPARO, MARÍA NOEMY y JOSÉ

JESÚS VELÁSQUEZ AMAYA a efectos de ser escuchados dentro de la corriente causa; citaciones las cuales estarán a cargo de la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR de conformidad con los Arts. 169 y 170 del C. G. del P., y con el ánimo de mejor proveer, la elaboración de ESTUDIO SOCIO FAMILIAR, mismo que estará integrado, entre otros, por VISITA DOMICILIARIA Y ENTREVISTA al lugar de residencia de la adolescente, a través de la Asistente Social adscrita a este Despacho, con el fin de conocer la situación personal, familiar, social, económica, salud, y demás, que les rodea, en atención al Interés Superior que le asiste conforme al artículo 3º de la Convención de los Derechos del Niño, en concordancia con el artículo 44 de la Constitución Política y 8º de la Ley 1098 de 2006.

Diligencia citada que habrá de llevarse con anterioridad a la recepción de los Interrogatorios de Parte y la Prueba Testimonial, a fin de que tal informe sea presentado en Audiencia.

SEXTO: ENTERAR a la Defensora de Familia adscrita a este círculo judicial; e igualmente NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público, de conformidad con el Numeral 11 del Art. 82 y Parágrafo del Numeral 4º del Art. 95 de la Ley 1098 de 2006, respectivamente.

SÉPTIMO: REQUERIR a la parte DEMANDANTE, para que realice los trámites respectivos para impulsar la causa, para lo cual se confiere el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito de que trata el Art. 317 C. G. del P.

OCTAVO: En la forma y términos del poder conferido, se le RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CATALINA URIBE MARTÍNEZ, con T.P. No. 128.674 del C. S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandante, artículo 74 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e9be26d4fa77f03532f5c56b3577b4b1c5669d6e57ed61e9d6bda0f9bb619df**

Documento generado en 03/08/2022 04:40:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>